

RECURSO DE REPOSICIÓN DE AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022 SOBRE MEDIDAS CAUTELARES. REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DEMANDANTE: MERLIS CECILIA MORENO MORENO DEMANDADO: DIEGO RAMON TORRES DE LA HOZ RAD: 2022-00008

COMISARIO FAMILIA PUEBLOVIEJO <comisariodefamiliapuebloviejo@gmail.com>

Jue 24/02/2022 15:03

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pueblo Viejo <jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (175 KB)

REPOSICIÓN DE AUTO.pdf;

Pueblo Viejo, 24 de febrero de 2022.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MERLIS CECILIA MORENO MORENO
DEMANDADO: DIEGO RAMON TORRES DE LA HOZ
RAD: 2022-00008

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN DE AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022 SOBRE MEDIDAS CAUTELARES.

MERLIS CECILIA MORENO MORENO, identificada con la CC. 1.083.453.372, en mi calidad de madre y representante legal DE LA MENOR AYNARA CECILIA TORRES MORENO R.C. 1.082.411.480 de 9 años de edad, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 18 de febrero de 2022, para lo cual apporto documento en PDF que contiene lo del asunto.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

MERLIS CECILIA MORENO MORENO,

CC. 1.083.453.372



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Puebloviejo, 24 de febrero de 2022.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO

E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **MERLIS CECILIA MORENO MORENO**

DEMANDADO: **DIEGO RAMON TORRES DE LA HOZ**

RAD: 2022-00008

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN DE AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022 SOBRE MEDIDAS CAUTELARES.

MERLIS CECILIA MORENO MORENO, identificada con la CC. 1.083.453.372, en mi calidad de madre y representante legal **DE LA MENOR AYNARA CECILIA TORRES MORENO R.C. 1.082.411.480 de 9 años de edad**, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 18 de febrero de 2022 por medio del cual su despacho niega la medida cautelar solicitada por la suscrita demandante atendiendo según su decir que no fue expresado con claridad, lo cual me permito reponer así:

1. En el escrito de medidas cautelares se dejó plasmado lo siguiente:

*“; comedidamente solicito el decreto del embargo sobre el salario, prestaciones sociales, y demás emolumentos que devengue el demandado **DIEGO RAMON TORRES DE LA HOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.400.517, en su calidad de empleado de la empresa I.J. S.A.S. Nit. 900.868.845-7 ubicado en la dirección Carrera 2 No. 5-74 Sector Rodadero en la ciudad de Santa Marta. Cel: 3168310122; email: ijsas290766@gmail.com*

Sírvase hacerle las advertencias de ley y en efecto oficiar al PAGADOR de la empresa I.J. S.A.S. Nit. 900.868.845-7 ubicado en la dirección Carrera 2 No. 5-74 Sector Rodadero en la ciudad de Santa Marta. Cel: 3168310122; email: ijsas290766@gmail.com, para que realice los descuentos de ley, cuáles sean suma mensual equivalente al 40% del salario y prestaciones sociales con el fin de asegurar el cumplimiento de la cuota de alimentos pactada en el acta de conciliación descrita en el libelo de la demanda y las cuotas de alimentos retrasadas, de acuerdo a la regulación que efectué el juzgado (...).”

2. Conforme a lo antes descrito se tiene por pedido claramente a su despacho en el escrito de medidas cautelares en PARRAFO SEGUNDO, que se le está solicitando el decreto de medida cautelar de alimentos provisionales con especificación en el embargo de la suma equivalente al 40% del salario y prestaciones sociales para asegurar la cuota pactada en el acta de conciliación descrita en el libelo de la demanda o sea para asegurar las cuotas de alimentos que en lo sucesivo de esta demanda se causen y en este mismo párrafo se pide se descuenta por embargo y las cuotas de alimentos retrasadas, de acuerdo a la regulación que efectué el juzgado (sic). O sea en este orden ideas se le pide al juez de forma

separada que el porcentaje de acuerdo a la regulación que considere pertinente, pues en este caso sería sobre 1/5 del excedente del salario mínimo.

3. Por todo lo anterior, me permito reponer el auto citado atendiendo que en el párrafo segundo del escrito de medidas cautelares se especificó y se aclaró de forma separada la forma en que se deben efectuar los descuentos al salario del demandado tanto para la cuota que en lo sucesivo se cause como para el monto en dinero de las cuotas retrasadas, **en consecuencia de esto solicito en sede de reposición se sirva ordenar las medidas cautelares deprecadas en el escrito de medidas correspondientes adjuntas en la demanda inicial.**

Atentamente,


MERLIS CECILIA MORENO MORENO,
CC. 1.083.453.372